

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de

ESTADO No. 080

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	10	19/11/2019	AUTO GEMTM No. 000315	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor LINDERMAN HERRERA CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No 14.446.701 en calidad de titular del contrato de concesión No. CL3-091, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos y obligaciones, presentado bajo los radicados No 20199050367062 del 09 de julio de 2019 y 2019050372172 del 05 de agosto de 2019, los siguientes documentos:</p> <p>1-Declaracion de renta del señor Javier Loaiza Pulgarin correspondiente Al periodo fiscal 2018</p> <p>2-información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor LINDERMAN HERRERA CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.701 en calidad de titular del contrato de concesión No. CL3-091 y al señor JAVIER LOAIZA PULGARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.585.645, en calidad de tercero interesado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	129-95M	SOCIEDAD MINEROS DE MANGA VIEJA CIA LTDA	6	22/11/2019	AUTO PARC 970 -19	<p>1.1 APROBAR la póliza de cumplimiento y amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones No. 45-43-101003230 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 01/02/2019 hasta el 01/02/2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No.512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>1.2 En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2.1 del Auto PARC-1306-18 del 18 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC-063 del 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>1.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, la presentación de los formularios para la declaración de compensaciones y su correspondiente pago para los trimestres I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3,4 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p>

- 1.4 APROBAR** el pago efectuado por la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, por concepto de compensaciones de los trimestres, II, III y IV de 2015; I, II, III, IV de los años 2016, 2017 y 2018 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI No.512 del 25 de octubre de 2019.
- 1.5** En consecuencia con lo anterior **declarar subsanado** los requerimientos efectuados en los numerales 2.6 y 2.7 del Auto PARC-1306-18 del 18 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC-063 del 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.
- 1.6 ACEPTAR** los pagos efectuados por la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, por concepto de administración e interventoría correspondiente al IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.
- 1.7** En consecuencia con lo anterior, **declarar subsanado** los requerimientos efectuados en los numerales 2.8 y 2.9 del Auto PARC-1306-18 del 18 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC-063 del 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI No.512 del 25 de octubre de 2019.
- 1.8 REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato en virtud de aporte No. 129-95M, la presentación de los formularios de declaración de administración e interventoría y su correspondiente pago de los trimestres I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI No.512 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.

						<p>1.9 APROBAR los pagos y los formularios para la declaración y liquidación de Regalías presentados por la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, correspondientes a los trimestres IV de 2017; I, II, III y IV de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.10 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2.4 del del Auto PARC-1306-18 del 18 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC-063 del 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.11 INFORMAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte N° 129-95M que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de veintiún mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$ 21.384) por concepto de regalías, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.12 REQUERIR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con sus correspondientes soportes de pago de los trimestres I, II, III de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI No.512 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.13 APROBAR los formatos básicos mineros presentados por la sociedad titular del contrato en virtud de aporte NO. 129-95M, semestral y anual 2016, semestral 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.14 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado los requerimientos efectuados en los numerales 2.10, 2.11 y 2.12 del Auto PARC-1306-18 del 18 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC-063 del 27 de diciembre de 2018,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.15 REQUERIR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, la presentación los formatos básicos mineros, anual 2017, anual 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3,7 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.16 INFORMAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M, que el Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra proyectando el acto administrativo que resuelve de fondo el recurso interpuesto en contra de la Resolución No. 002210 del 10-10-2017, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.17 INFORMAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. 129-95M que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del del concepto técnico PAR-CALI No. 512 del 25 de octubre de 2019, en cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica como de mediana minería.</p>
CONTRATO	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON	5	22/11/2019	AUTO PARC 971 -19	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° DAM-091, que teniendo en cuenta que los plazos otorgados se encuentran ampliamente vencidos sin que subsane la falta requerida bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto Parc-131-19 del 20 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC-009-19 del 06 de marzo de 2019, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero anual 2017, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI</p>

DE CONCESIÓN					<p>No. 511 del 25 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo frente a lo que haya lugar.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros, semestral y anual 2018; semestral 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa, en el numeral 2.10 del Auto Parc-131-19 del 20 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC-009-19 del 6 de marzo de 2019, respecto a la presentación del Formato Básico Minero anual 2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 En consecuencia con lo anterior, REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° DAM-091, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas “ <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, el pago de novecientos veinte pesos m/cte. (\$920), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente al pago de regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
-----------------	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹.</p> <p>2.6 NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente III trimestre de 2018 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.7 En consecuencia con lo anterior, REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° DAM-091, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas “ <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, el pago de trescientos treinta y siete pesos m/cte (\$337), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente al pago de regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”

PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.

2.8 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 y su correspondiente pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI N° 511 del 25 de octubre de 2019.

2.9 En consecuencia con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento efectuado bajo apremio de caducidad en el numeral 2.6 del Auto Parc-131-19 del 20 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC-009-19 del 6 de marzo de 2019, respecto a al no pago de las regalías del IV trimestre de 2018.

2.10 NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI N° 511 del 25 de octubre de 2019.

2.11 En consecuencia con lo anterior, **REQUERIR** bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° DAM-091, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas *“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, el pago de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$224), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de saldo pendiente del pago efectuado de las regalías del I trimestre de 2019, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019. Por lo tanto, concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 Ibidem.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

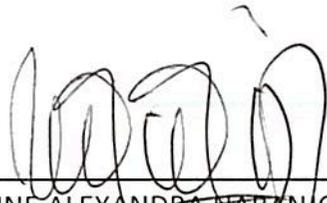
					<p><u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><u>PARÁGRAFO TERCERO:</u> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.</p> <p>2.12 APROBAR la póliza minero ambiental No. 435-46-994000000040 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 28/12/2018 hasta 28/12/2019, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019.</p> <p><u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p><u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.13 En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.8 del Auto Parc131-19 del 20 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC-009-19 del 06 de marzo de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>2.14 APROBAR el pago de la visita de inspección del año 2013, y en consecuencia con lo anterior, declarar subsanando el requerimiento consignado en el numeral 2.9 del Auto PAR-CALI No. 131-19 del 20 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC--009-19 del 6 de marzo de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511 del 25 de octubre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.15 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° DAM-091, que conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI N° 511 del 25 de octubre de 2019, dada la producción aprobada en el PTO de 10.000 m3/año y conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como de pequeña minería.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO ATENCION REGIONAL CALI